



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00038-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por MIBANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A., contra ROSA ELENA MARTÍNEZ VANEGAS, por los siguientes defectos:

1.- Las cifras por concepto de intereses corrientes, producidas sobre los instalamentos debidos, no concuerdan con los correspondientes planes de pagos. Por otro lado, tampoco se sustentó la forma y términos en que se calcularon esos guarismos, a fin de ser cobrados por las cifras determinadas en el escrito petitorio, lo que resta determinación a los sucesos esbozados y precisión a las aspiraciones instadas.

2.- Se aduce que la dirección física de enteramiento de la encartada, se halla ubicada en la actual ciudad. Empero, según el soporte que respalda ese dato, tal destino aparece reportado tanto para esta localidad como para Circasia (Q.). Por lo tanto, es menester esclarecer fundadamente esa inconsistencia.

En consecuencia, se otorgará al banco proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la sociedad impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, como gestor judicial del organismo pretensor, en los términos y según las facultades conferidas, al profesional del derecho JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado con C.C. No. 8.163.046 y T.P. No. 157.745 del C.S. de la J.



**CUARTO: TENER** como dependiente judicial a la colectividad LITIGIOVIRTUAL.COM S.A.S., distinguida con NIT. 900.158.114-5.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 DE MARZO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodríguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adfd56bd3d9cf20fead23cf3240ea694525e6fad8b6d03cf6002f3f0a5bad385**

Documento generado en 25/03/2023 06:42:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>